

Las exenciones de tractores, remolques y semirremolques provistos de Castilla agrícola han de tratarse de igual forma que las exenciones por minusvalía, ya que son exenciones rogadas recogidas en artículo 93.2 de la Ley de Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004), y han de ser los interesados los que deben instar su concesión al ayuntamiento.

De forma automática, este Organismo ha venido grabando la exención en aquellos vehículos que en la cinta mensual de Tráfico tenían la característica de "Agrícola".

Para la voluntaria que está puesta al cobro en estos momentos y que finaliza el 9 de mayo de 2017, se solicita que se revise el padrón y se comunique a este OAR, antes del 20 de abril, aquellas exenciones que cumplan la normativa, de manera que se puedan grabar en nuestro sistema y tenerlas en cuenta a futuro, así como si procede la baja del recibo puesto al cobro.

Por tanto, este OAR grabará dichas exenciones en aquellos casos en los que el ayuntamiento comunique expresamente este extremo.

Por otro lado, para evitar inconvenientes y trastornos a los contribuyentes, se solicita que, en el momento en que su ayuntamiento conceda una exención por vehículo agrícola le sea comunicado a este Organismo, siguiendo la misma dinámica que con las exenciones por minusvalía.

Igualmente, de manera trimestral, se remitirán los listados con las modificaciones que comunica la Dirección General de Tráfico mediante cintas mensuales. Utilicen también dicha información para comprobar qué exenciones han de comunicar, ya que en caso contrario, formarán parte del padrón con su cuota correspondiente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

En Ávila, 27 de marzo de 2017  
LA GERENTE



Mª del Rosario Somoza Jiménez

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE TODOS LOS AYTOS DELEGADOS**